

ORDENANZA Nº: 1129/93.-

Ramallo, 7 de diciembre de 1993

VISTO:

Que conforme las cláusulas del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, para el Programa de Descentralización Administrativa Tributaria, es indispensable comunicar a la Provincia la afectación de los fondos ingresados como "Aporte No Reintegrable";

Que, según Cláusula Novena del aludido Convenio, el 50% de esos recursos deberá afectarse a un "programa específico de obras físicas con explícito contenido social", que tiene que ser propuesto por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Necesario formalizar la distribución y afectación de fondos, así como el acuerdo implícito que esta norma conlleva, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese que el programa específico de obras físicas al cual deberá ----- afectarse el 50% del Aporte No Reintegrable que le corresponde al Municipio, a través del Convenio de Descentralización Administrativa Tributaria; será el siguiente:

- Obra de Aguas Corrientes	\$ 15.000,-
- Obra de Pavimento en Ramallo y V. Ramallo	\$ 204.000,-
- Ampliación Red Cloacal	\$ 61.623,56
- Construcción Unidad Sanitaria "Las Bahamas"	\$ 6.056,45
- Construcción puentes y alcantarillas	\$ 40.000,-
- Remodelación e Iluminación Plazas, Avdas., etc.	\$ 80.000,-
- Obra Desagües Avda. San Martín	\$ 100.000,-
- Obra Dragado	\$ 16.000,-
TOTAL	\$ 522.680,01.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1993.-----